

Tercero. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el artículo 11, apartado segundo, de la Orden citada anteriormente.

Sevilla, 21 de diciembre de 2004

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ  
Consejera de Gobernación

*RESOLUCION de 22 de noviembre de 2004, de la Delegación del Gobierno de Jaén, de concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Jaén para la realización de actividades concertadas en el marco de convenios con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, al amparo de lo establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación de 9 de marzo de 2004 (BOJA núm. 60, de 26 de marzo de 2004).*

Vista la Orden de 9 de marzo de 2004 (BOJA núm. 60, de 26 de marzo), por la que se regulan y convocan subvenciones a Asociaciones de Consumidores y Usuarios para la realización de actividades concertadas en el marco de Convenios con las Entidades Locales de Andalucía, y fundamentado en los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que tuvieron entrada en plazo en la Delegación del Gobierno de Jaén, las solicitudes de subvención en materia de consumo presentadas por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, indicadas en el Anexo A y B, para la celebración de Convenios de Colaboración con Entidades Locales de esta provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 9 de marzo de 2004.

Segundo. Que por Resolución de 4 de junio de 2004 (BOJA núm. 122, del 23 de junio), de la Delegación del Gobierno de Jaén, se procedió a cumplir el trámite de subsanación de la documentación preceptiva.

Tercero. Que en el citado expediente de subvención obra la documentación exigida en el artículo 5. de la Orden de 9 de marzo de 2004.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el artículo 1.h) del Decreto 138/2000, de 16 de mayo, establece que las competencias en materia de consumo son asumidas por la Consejería de Gobernación a través de la Dirección General de Consumo, creada por Decreto 373/2000, de 28 de julio, por el que se modifica el citado Decreto 138/2000, mantenidas por el art. 13 del Decreto 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías.

Segundo. Que la competencia para conocer y resolver el presente expediente le viene atribuida al Delegado del Gobierno, por delegación del Consejero de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, en relación con el artículo 10.1 y 3 de la citada Orden de 9 de marzo de 2004 y el artículo 6 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre.

Tercero. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 13.4 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las resoluciones que dicte el Delegado a resultas de la competencia delegada se considerarán dictadas por el órgano delegante, poniendo por tanto fin a la vía administrativa.

Cuarto. Que el artículo 4 de la citada Orden de 9 de marzo de 2004, establece que serán beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de ámbito provincial que realicen las actividades que constituyen los conceptos subvencionables a que se refiere el artículo 2 de la misma.

Quinto. Que el artículo 5.4 de la Orden, establece que el plazo para la presentación de las solicitudes será de treinta días naturales, a computar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Que el artículo 10.1 de la Orden de 9 de marzo de 2004, en relación con lo dispuesto en el artículo 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, establece que la Resolución de Concesión será motivada, otorgándose esta subvención a fin de implementar en los respectivos ámbitos territoriales los programas y actuaciones de formación, información y asistencia de los consumidores y usuarios que en la misma se contienen.

Vistas las actuaciones realizadas y la documentación aportada, el Decreto 254/2001 de 20 de noviembre, así como las citadas disposiciones legales y demás normas de general y pertinente aplicación, y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes, esta Delegación del Gobierno

#### R E S U E L V E

Primero. Conceder a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios solicitantes que figuran en el Anexo A, las subvenciones por los importes y con los porcentajes de financiación asumidos por la Junta de Andalucía y la Entidad Local que se detallan en el mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.23.48600 .44H.0, destinadas a financiar actividades recogidas en los Convenios de Colaboración con las Entidades Locales que igualmente se señalan, proponiéndose el pago en firme de justificación diferida del 100% de la cantidad concedida, una vez notificada la Resolución de Concesión.

Segundo. Que el plazo de ejecución de la actividad expirará en diciembre de 2004.

Tercero. Que las actividades de colaboración a desarrollar se adecuan a los conceptos subvencionables que se contemplan en el artículo 2 de la citada Orden de 9 de marzo de 2004, toda vez que se celebrarán Convenios de Colaboración con las siguientes finalidades:

- Talleres de consumo dirigidos a potenciar la formación e información de los consumidores y usuarios, en el ámbito territorial de la entidad local con la que se haya celebrado el Convenio de Colaboración.

- Servicios dirigidos al asesoramiento de los consumidores y usuarios en la tramitación de reclamaciones y consultas en materia de consumo.

Cuarto. Que la documentación justificativa de haber realizado las actividades para las que se concede la subvención

deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses, a partir del día siguiente al cobro efectivo de la subvención, habrá de reflejar el gasto total de la actividad subvencionada, según el presupuesto aceptado y consistirá en la documentación exigida en el artículo 12.3 de la Orden de 9 de marzo de 2004.

Quinto. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía definido en la Resolución de Concesión.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo perseguido, si no se justificara debidamente el total de la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Sexto. Son obligaciones del beneficiario de la subvención, que deberán mantenerse durante todo el período de ejecución de la actividad desarrollada las contenidas en el art. 13 de la Orden de 9 de marzo de 2004.

1. Realizar la actividad en el plazo establecido en el resuelve segundo de la Resolución de Concesión.

2. Justificar ante la entidad concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Gobernación, pudiendo ésta recabar cuantos datos, informes o documentos estime necesarios al efecto, así como a las actividades de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como facilitar cuanta información le sea requerida por los citados órganos, conforme a lo dispuesto en el artículo 108.h) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Comunicar al órgano concedente los cambios de domicilio a efecto de notificaciones durante el período en el que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control

5. Comunicar a la Consejería de Gobernación, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas.

6. Acreditar mediante certificación positiva, previamente al cobro de la subvención, que la Asociación solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones respecto de la Tesorería General de la Seguridad Social, o que le ha sido concedido un aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

7. Acreditar estar al corriente en sus obligaciones fiscales frente al Estado y frente a la Comunidad Autónoma conforme al art. 13.7 de la Orden de 9 de marzo de 2004.

8. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe del objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando que la concesión ha sido efectuada por la Consejería de Gobernación.

Igualmente y, a los efectos de justificación, se estará a lo dispuesto en el título VIII de la vigente Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, en sus arts. 39 y siguientes.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente Resolución y de la normativa que lo ampara por parte de la Asociación de Consumidores, motivará el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones a Entes Públicos o Privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la Delegación del Gobierno que asimismo, resolverá los expedientes de pérdida de subvención concedida por incumplimiento de las condiciones y, si procede, los de reintegro que se deriven de los anteriores, por delegación del Consejero de Gobernación.

Octavo. Que procede denegar las solicitudes presentadas por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios relacionadas en el Anexo B, por los motivos indicados en el mismo.

Notifíquese la presente Resolución mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, indicando que su contenido íntegro se encuentra expuesto en el Tablón de Anuncios del Servicio de Consumo de la Delegación del Gobierno de Jaén, sito en Plaza de las Batallas, 3, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.7 de la Orden de 9 de enero de 2003, en relación con los artículos 59.5.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la concesión de subvenciones, con advertencia expresa de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el BOJA, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 22 de noviembre de 2004.- El Consejero, P.D. (Orden de 9.3 de 2004), El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

## ANEXO A

ASOCIACION	ENTIDAD LOCAL	Expediente	Conceptos subvencionados	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PORCENTAJE FINACIACIÓN ASUMIDO JUNTA	APORTACIÓN EE.LL.	PORCENTAJE FINACIACIÓN ASUMIDO EE.LL.	PRESUPUESTO TOTAL ACEPTADO
F.P.TRES MORILLAS	JAÉN	CON: 01/04	• Talleres de Consumo.	1.777,53€	100%	0	0	1.777,53 €
F.P.TRES MORILLAS	BAILEN	CON: 04/04	• Talleres de Consumo.	1.777,53 €	100%	0	0	1.777,53€
FACUA- JAÉN	TORREPERO GIL	CON: 07/04	• Talleres de Consumo.	1.620,00€	100%	0	0	1.620,00€
FACUA-JAÉN	UBEDA	CON: 12/04	• Talleres de Consumo.	1.620,00€	100%	0	0	1.620,00€
FACUA-JAÉN	JAÉN	CON: 17/04	• Talleres de Consumo.	1.620,00€	100%	0	0	1.620,00€
FACUA -AÉN	VILLACARRILLO	CON: 18/04	• Talleres de Consumo.	1.620,00€	100%	0	0	1.620,00€
FACUA-JAÉN	CAZORLA	CON: 22/04	• Talleres de Consumo.	1.620,00€	100%	0	0	1.620,00€
UCE-JAÉN	ALCAUDETE	CON: 25/04	• Talleres de Consumo. • Servicio de Asesoramiento.	1.777,53€	100%	0	0	1.777,53€
UCE-JAEN	ARJONA	CON: 27/04	• Talleres de Consumo. • Servicio de Asesoramiento.	1.777,53€	100%	0	0	1.777,53€
UCE-JAEN	BAEZA	CON: 28/04	• Talleres de Consumo. • Servicio de Asesoramiento.	1.777,53€	85,56%	300€	14,44%	2.077,53€
UCE-JAEN	BEAS DE SEGURA	CON: 30/04	• Talleres de Consumo. • Servicio de Asesoramiento.	1.777,53€	89,89%	200€	10,11	1.977,53€
UCE-JAEN	CAZORLA	CON: 33/04	• Talleres de Consumo. • Servicio de Asesoramiento.	1.777,53€	100%	0	0	1.777,53€
UCE-JAEN	JAÉN	CON: 36/04	• Talleres de Consumo. • Servicio de Asesoramiento.	1.777,53€	100%	0	0	1.777,53€
UCE-JAEN	MARMOLEJO	CON: 41/04	• Talleres de Consumo. • Servicio de Asesoramiento.	1.777,53€	100%	0	0	1.777,53€
UCE-JAEN	MARTOS	CON: 42/04	• Talleres de Consumo. • Servicio de Asesoramiento.	1.777,53€	100%	0	0	1.777,53€

UCE-JAEN	PORCUNA	CON:45/04	<ul style="list-style-type: none"> <li>Talleres de Consumo.</li> <li>Servicio de Asesoramiento.</li> </ul>	1.777,53€	100%	0	0	1.777,53€
UCE-JAEN	SABIOTE	CON: 46/04	<ul style="list-style-type: none"> <li>Talleres de Consumo.</li> <li>Servicio de Asesoramiento.</li> </ul>	1.777,53€	100%	0	0	1.777,53€
UCE-JAEN	SANTIAGO-PONTONES	CON: 47/04	<ul style="list-style-type: none"> <li>Talleres de Consumo.</li> <li>Servicio de Asesoramiento.</li> </ul>	1.777,53€	100%	0	0	1.777,53€
UCE-JAEN	SANTISTEBAN DEL PUERTO	CON: 48/04	<ul style="list-style-type: none"> <li>Talleres de Consumo.</li> <li>Servicio de Asesoramiento.</li> </ul>	1.300€	50%	1300€	50%	2.600€
UCE-JAEN	SEGURA DE LA SIERRA	CON: 49/04	<ul style="list-style-type: none"> <li>Talleres de Consumo.</li> <li>Servicio de Asesoramiento.</li> </ul>	1.777,53€	100%	0	0	1.777,53€
UCE-JAÉN	VILLANUEVA DE LA REINA	CON: 58/04	<ul style="list-style-type: none"> <li>Talleres de Consumo.</li> <li>Servicio de Asesoramiento</li> </ul>	1.777,58€	68,96%	800€	31,04%	2.577,85

ANEXO B

ASOCIACION	ENTIDAD LOCAL	Expediente	Motivo de la Denegación
F.P.TRES MORILLAS	LOPERA	CON: 02/04	<ul style="list-style-type: none"> <li>No aportar la documentación requerida (art. 5.2 Orden 9-03-04).</li> </ul>
F.P.TRES MORILLAS	FUERTE DEL REY	CON: 03/04	<ul style="list-style-type: none"> <li>No aportar la documentación requerida (art. 5.2 Orden 9-03-04).</li> </ul>
F.P.TRES MORILLAS	VV DEL ARZOBISPO	CON: 05/04	<ul style="list-style-type: none"> <li>No aportar la documentación requerida (art. 5.2 Orden 9-03-04).</li> </ul>
F.P.TRES MORILLAS	CAZORLA	CON:06/04	<ul style="list-style-type: none"> <li>No aportar la documentación requerida (art. 5.2 Orden 9-03-04).</li> </ul>
FACUA (JAÉN)	BAILÉN	CON:08/04	<ul style="list-style-type: none"> <li>No aportar la documentación requerida (art. 5.2 Orden 9-03-04).</li> </ul>
FACUA (JAÉN)	JODAR	CON: 09/04	<ul style="list-style-type: none"> <li>No aportar la documentación requerida (art. 5.2 Orden 9-03-04).</li> </ul>
FACUA (JAÉN)	NAVAS DE SAN JUAN	CON: 10/04	<ul style="list-style-type: none"> <li>No aportar la documentación requerida (art. 5.2 Orden 9-03-04).</li> </ul>
FACUA (JAÉN)	LINARES	CON: 11/04	<ul style="list-style-type: none"> <li>No aportar la documentación requerida (art. 5.2 Orden 9-03-04).</li> </ul>
FACUA (JAÉN)	MENGIBAR	CON: 13/04	<ul style="list-style-type: none"> <li>No aportar la documentación requerida (art. 5.2 Orden 9-03-04).</li> </ul>
FACUA (JAÉN)	ARQUILLOS	CON: 14/04	<ul style="list-style-type: none"> <li>No aportar la documentación requerida (art. 5.2 Orden 9-03-04).</li> </ul>
FACUA (JAÉN)	CANENA	CON: 15/04	<ul style="list-style-type: none"> <li>No aportar la documentación requerida (art. 5.2 Orden 9-03-04).</li> </ul>
FACUA (JAÉN)	LOPERA	CON: 16/04	<ul style="list-style-type: none"> <li>No aportar la documentación requerida (art. 5.2 Orden 9-03-04).</li> </ul>
FACUA (JAÉN)	TORREDONJIMENO	CON: 19/04	<ul style="list-style-type: none"> <li>No aportar la documentación requerida (art. 5.2 Orden 9-03-04).</li> </ul>

FACUA (JAÉN)	IBROS	CON: 20/04	• No aportar la documentación requerida (art. 5.2 Orden 9-03-04).
FACUA (JAÉN)	MARTOS	CON: 21/04	• No aportar la documentación requerida (art. 5.2 Orden 9-03-04).
FACUA (JAÉN)	TORREDELCAMPO	CON:23/04	• No aportar la documentación requerida (art. 5.2 Orden 9-03-04).
UCE/UCA -JAÉN	ALCALÁ REAL	CON: 24/04	• No aportar la documentación requerida (art. 5.2 Orden 9-03-04).
UCE/UCA -JAÉN	JABALQUINTO	CON: 26/04	• No aportar la documentación requerida (art. 5.2 Orden 9-03-04).
UCE/UCA -JAÉN	ANDÚJAR	CON: 26/04	• No aportar la documentación requerida (art. 5.2 Orden 9-03-04).
UCE/UCA -JAÉN	BAILEN	CON: 29/04	• No disponer de crédito presupuestario suficiente (art. 1.2 Orden 9-03-04).
UCE/UCA -JAÉN	BEGIJAR	CON: 31/04	• No aportar la documentación requerida (art. 5.2 Orden 9-03-04).
UCE/UCA -JAÉN	CAMPILLO DE ARENAS	CON:32/04	• No disponer de crédito presupuestario suficiente (art. 1.2 Orden 9-03-04).
UCE/UCA -JAÉN	GUARROMÁN	CON: 34/04	• No aportar la documentación requerida (art. 5.2 Orden 9-03-04).
UCE/UCA -JAÉN	HUELMA	CON: 35/04	• No aportar la documentación requerida (art. 5.2 Orden 9-03-04).
UCE/UCA -JAÉN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN (IPAS)	CON: 37/04	• No aportar la documentación requerida (art. 5.2 Orden 9-03-04).
UCE/UCA -JAÉN	LA PUERTA DE SEGURA	CON: 38/04	• No aportar la documentación requerida (art. 5.2 Orden 9-03-04).
UCE/UCA -JAÉN	LINARES	CON: 39/04	• No aportar la documentación requerida (art. 5.2 Orden 9-03-04).
UCE/UCA -JAÉN	MANCHA REAL	CON: 40/04	• No aportar la documentación requerida (art. 5.2 Orden 9-03-04).
UCE/UCA -JAÉN	MENGIBAR	CON: 43/04	• No aportar la documentación requerida (art. 5.2 Orden 9-03-04).
UCE/UCA -JAÉN	ORCERA	CON: 44/04	• No aportar la documentación requerida (art. 5.2 Orden 9-03-04).
UCE/UCA -JAÉN	SILES	CON: 50/04	• No aportar la documentación requerida (art. 5.2 Orden 9-03-04).
UCE/UCA -JAÉN	SORIHUELA DEL GUADALIMAR	CON: 51/04	• No aportar la documentación requerida (art. 5.2 Orden 9-03-04).
UCE/UCA -JAÉN	TORREDELCAMPO	CON: 52/04	• No aportar la documentación requerida (art. 5.2 Orden 9-03-04).
UCE/UCA -JAÉN	TORREDONJIMENO	CON: 53/04	• No aportar la documentación requerida (art. 5.2 Orden 9-03-04).
UCE/UCA -JAÉN	TORREPEROGIL	CON: 54/04	• No aportar la documentación requerida (art. 5.2 Orden 9-03-04).
UCE/UCA -JAÉN	TORRES	CON: 55/04	• No aportar la documentación requerida (art. 5.2 Orden 9-03-04).
UCE/UCA -JAÉN	ÚBEDA	CON: 56/04	• No disponer de crédito presupuestario suficiente (art. 1.2 Orden 9-03-04).
UCE/UCA -JAÉN	VILLACARRILLO	CON: 57/04	• No aportar la documentación requerida (art. 5.2 Orden 9-03-04).
UCE/UCA -JAÉN	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	CON: 59/04	• No aportar la documentación requerida (art. 5.2 Orden 9-03-04).
UCE/UCA -JAÉN	LOS VILLARES	CON: 60/04	• No aportar la documentación requerida (art. 5.2 Orden 9-03-04).

**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

*RESOLUCION de 9 de diciembre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, mediante la que se modifica la documentación necesaria para gestionar las ayudas de Acción Social de actividad continuada.*

El pasado día 24 de junio, fue publicada la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública 9 de junio de 2004, en cuyo Preámbulo se recoge que, uno de los motivos que en que ha de basarse la gestión de las ayudas de Acción Social, es la de evitar a los interesados, en la medida de los posible, la aportación de documentos que la Administración pueda obtener por sus propios medios o mediante la colaboración con otras Administraciones.

Por tal razón, en la convocatoria de las ayudas de Acción Social, habiéndose publicado la de este año en el BOJA del pasado 2 de julio, no se exigen ya datos que tradicionalmente se venían solicitando a los interesados, por cuanto que lo vea esta Administración.

Tal es el caso de los datos que podemos obtener a través del SHIRHUS, tanto del personal de Administración General, como del personal docente o de Instituciones Sanitarias.

Asimismo, de ese programa se puede también conocer otros datos, como el de la composición de la unidad familiar o los hijos que tiene el solicitante.

Por otro lado, el Reglamento de ayudas de Acción Social, en lo que se refiere a las ayudas continuadas, ha venido recogiendo como documentación a adjuntar, la del Documento Nacional de Identidad, la nómina para el caso del personal docente o de Instituciones Sanitarias, al objeto de saber si se trataba de tal personal o la fotocopia del Libro de Familia, para comprobar la filiación.

Teniendo en cuenta que esos datos se pueden obtener, en muchos casos, del programa de ayudas de Acción Social que gestiona las ayudas sometidas a convocatoria pública, resulta coherente que, los mismos, sean también utilizados para la tramitación de las ayudas de actividad continuada, debiéndose sustituir la aportación de los citados documentos, por la consulta impresa de los datos que obran en el programa informático, siendo sólo necesaria su incorporación y, en su caso, requerimiento, cuando tales datos no consten en el mismo.

En base a la competencia que en esta materia me confiere la Disposición Adicional Primera de la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA del 10 de mayo), y la línea de actuación fijada en la Orden de 9 de junio de 2004, ya citada.

**D I S P O N G O**

Que, en las solicitudes de ayudas de Acción Social de actividad continuada, la documentación consistente en el Documento Nacional de Identidad, la fotocopia de la nómina para el caso del personal docente o de Instituciones Sanitarias, la fotocopia del Libro de Familia, y cualquier otra que se exija a los solicitantes para comprobar datos necesarios para la tramitación del expediente, que consten en el programa de Acción Social de SHIRHUS, se sustituirá por la consulta impresa de los referidos datos, resultando sólo necesaria su aportación por el interesado, cuando del mismo no se desprenda la información pertinente.

Sevilla, 9 de diciembre de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 28 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social modalidad Médica, Protésica y Odontológica para el personal, funcionario y no laboral y del personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla.*

Examinadas las solicitudes presentadas por el referido personal desde el 1 de octubre hasta el 15 de noviembre de 2004, relativas a la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53 de 10.5.01) mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. Se ha comprobado que las ayudas, que mediante esta Resolución se publican, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Segundo. Asimismo, aquellas otras que presentadas durante el mismo periodo, adolecieran de algún defecto, serán objeto de requerimiento, concediéndose plazo de subsanación, de tales errores o defectos.

A tales antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I. Los artículos 13 y siguientes del referido Reglamento que regulan la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», en relación con el artículo 11 del mismo texto, que establece el procedimiento de resolución de ayudas.

II. La Disposición Adicional Segunda de la Orden que aprueba el citado Reglamento por la que se delegan las competencias del titular de la Dirección General de la Función Pública en relación con todas las actuaciones del procedimiento de gestión y resolución de las Ayudas «Médica, Protésica y Odontológica», en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal que esté destinado en los servicios periféricos de cada provincia.

III. El artículo 3 del Reglamento, mediante el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. La Resolución de 16 de febrero de 2004 (BOJA núm. 42 de 2.3.04) en la que se determina, para el ejercicio 2004, las cuantías a abonar para este tipo de ayudas, en relación con el artículo 8 del referido Reglamento.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

**R E S U E L V E**

Primero. Publicar los listados definitivos del personal funcionario y no laboral y del personal laboral, de beneficiarios admitidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2004, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las cantidades concedidas y que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Sevilla.